

300.53
EXP No.0180/2014 A.F.

AUTO No. 2601 10 NOV 2014

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 06 de Noviembre de 2014, el CONSORCIO PARQUE SANTANDER 2014, identificado con NIT N°900.770.416-8, a través del señor ANTONIO EDUARDO VELEZ CORONADO, identificado con cédula de ciudadanía No.92.528.889 expedida en Sincelejo, en su calidad de Representante Legal, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la Cantidad de UN (01) árbol de la especie Caugo (01), el cual se encuentra plantado en especio público, ubicado en la carrera 25 con Calle 14 Barrio La Palma, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el CONSORCIO PARQUE SANTANDER 2014, identificado con NIT N°900.770.416-8, a través del señor ANTONIO EDUARDO VELEZ CORONADO, identificado con cédula de ciudadanía No.92.528.889 expedida en Sincelejo, en su calidad de Representante Legal, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la Cantidad de UN (01) árbol de la especie Caugo (01), el cual se encuentra plantado en especio público, ubicado en la carrera 25 con Calle 14 Barrio La Palma, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Jiménez Cárdenas
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

Transcribió: Olga Gil/

Carrera 25 Ave. Ocalá 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre